



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA

Acuerdo Municipal

N° 151-2019-C/PPP

San Miguel de Piura, 09 de diciembre de 2019.

VISTOS:

El Memorando N° 019-2019-MPP-AA/LVRZ, de fecha 26 de septiembre de 2019, de Asesoría de Alcaldía; Informe N° 633-2019-DHyEU-OPUyR/MPP, de fecha 24 de octubre de 2019, de la División de Habilitación y Expansión Urbana; Informe N° 1827-2019-GAJ/MPP, de fecha 14 de noviembre de 2019, de la Gerencia de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, establece:

Artículo 9°.- Atribuciones del Concejo Municipal – Corresponde al Concejo Municipal:

(...)

26.- Aprobar la celebración de convenios de cooperación nacional e internacional y convenios interinstitucionales.

Artículo 41°.- Acuerdos

Los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional.

Que, con Memorando N° 019-2019-MPP-AA/LVRZ, de fecha 26 de septiembre de 2019, la Abog. Lenka Ruíz Zeballos, Asesora de Alcaldía, manifestó al Gerente Municipal que en atención a la reunión sostenida con el Coordinador de la Macro Región I Piura – Tumbes del Fondo Mi Vivienda, se remitió el modelo de Convenio Marco para que se ponga a consideración en sesión del Concejo y pueda ser firmado por el señor Alcalde de esta Municipalidad y el Fondo Mivivienda S.A., la finalidad del convenio es que la Municipalidad Provincial de Piura se pueda convertir en un Centro Autorizado, es decir, en un lugar autorizado por el Fondo Mivivienda S.A, que cuenta con infraestructura adecuada y personal capacitado en el conocimiento del Programa Techo Propio, donde se brinda atención y asesoría gratuita a los grupos familiares que lo requieran, además, se registran a los grupos familiares elegibles, en el marco de los proyectos bajo el marco del Programa Techo Propio en las modalidades de Construcción en Sitio Propio y Mejoramiento de Vivienda, según lo que establezca la normativa respectiva;

Que, en el referido Memorando se indica que la Municipalidad Provincial de Piura tiene interés en proporcionar los productos del Fondo Mivivienda, porque existen una serie de posesiones informales que han iniciado posesión después de los plazos establecidos en la Ley N° 28687, Ley de Desarrollo y Complementaria de Formalización de la Propiedad Informal, Acceso al Suelo y Dotación de Servicios Básicos, y normas complementarias; por lo tanto, no pueden ser objeto de saneamiento físico legal, por lo que, es importante que la población cuente con opciones de contar



con una vivienda a través del Programa Techo Propio, y disminuyan las ocupaciones indebidas de propiedades del Estado. De firmarse el Convenio se tendría entre las principales obligaciones:

1. Promocionar y difundir, de conformidad con nuestras posibilidades el Bono Familiar Habitacional del Programa Techo Propio, así como, otros productos del Fondo.
2. Designar a los funcionarios municipales que se encargarán de organizar, asesorar y apoyar a los grupos familiares aspirantes al Bono Familiar Habitacional en la fase de postulación.
3. Apoyar a los promotores y/o Entidades Técnicas en las gestiones propias de la elaboración de los expedientes para los proyectos de vivienda en el marco del Programa Techo Propio.
4. Otorgar facilidades a promotores y/o entidades técnicas en la instalación de puestos de atención al público o cualquier otro medio que permita la difusión del programa.

Que, la Asesora de Alcaldía recomienda que la Gerencia de Desarrollo Social pueda ser el área a capacitar por el Fondo Mivivienda para contar con una persona encargada para brindar la información a los potenciales usuarios del Centro Autorizado, porque al tratarse del manejo de las claves del Sistema del Fondo, se requiere de personal responsable y de confianza que guarde reserva de la información, siendo otra opción capacitar a personal de la Unidad de Atención al Ciudadano y que el módulo del Fondo Mivivienda se ubique en el Palacio Municipal. Para ello adjunta el proyecto de convenio, la solicitud de Centro Autorizado y los formularios a firmarse por el titular del pliego.

Que, con Informe N° 633-2019-DHyEU-OPUyR/MPP, de fecha 24 de octubre de 2019, la División de Habilitación y Expansión Urbana indicó lo siguiente:

EN CLAUSULA QUINTA: Obligaciones de LA MUNICIPALIDAD

- a) Establecer tasas acomodadas, dentro de los límites establecidos por Ley, en los procedimientos administrativos de competencia de LA MUNICIPALIDAD, necesarios para la obtención de licencias y/o certificados para la ejecución de proyectos de vivienda a cargo de Promotores y/o Entidades técnicas dentro del Programa Techo Propio.

Cabe indicar que para que se efectúe cambio a las tasas específico en certificados y/o licencias primero deben efectuarse el costeo respectivo (tablas ASMEV) e incluirse como procedimiento TUPA en adelante.

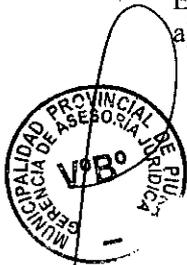
- g.3) De ser el caso, apoyar en la elaboración de expedientes para la formalización y saneamiento de los predios destinados a los proyectos de vivienda.

En éste ítem debe establecerse la dependencia municipal que tendrá a cargo el apoyo en la elaboración de expedientes.

Realizar del modo más ágil y célere la verificación administrativa de los expedientes para la obtención de las Licencias de Habilitación Urbana y de Edificación y la verificación técnica de la ejecución de las obras de habilitación urbana y edificación.

Con respecto a las licencias de Habilitación Urbana éstas se atienden en los plazos establecidos en TUPA municipal vigente y conforme a lo normado en el Decreto Supremo N° 011-2017-VIVIENDA que aprueba el Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación.

Que, la Gerencia de Asesoría Jurídica, con Informe N° 1827-2019-GAJ/MPP, de fecha 14 de noviembre de 2019 señaló que la División de Habilitación y Expansión Urbana ha planteado observaciones a la Cláusula Quinta del proyecto de Convenio, en los literales d), g) y h), las mismas



que no podrían ser tomadas en consideración, por tanto, el proyecto de Convenio es en base a un formato establecido por el Fondo Mi Vivienda.

Asimismo, la Gerencia de Asesoría Jurídica indicó que en cuanto a las prestaciones económicas el proyecto señala que las partes cumplirán con las obligaciones establecidas con sus propios recursos, siempre que exista disponibilidad presupuestal en cada una de ellas, y que no habrá transferencia de recursos entre las partes a efectos de la aplicación del presente Convenio. Por tanto, siendo que el presente Convenio resulta de gran importancia, puesto que, tiene como objetivo establecer una relación de colaboración entre esta Municipalidad y el Fondo Mivivienda a fin de aunar sus esfuerzos y coordinar iniciativas conjuntas para la difusión de los beneficios del Bono Familiar Habitacional del Programa Techo Propio, así como, de los productos, programas, proyectos y subsidios que tiene o administra el Fondo, resultaría factible la suscripción del mismo;

Que, finalmente la Gerencia de Asesoría Jurídica, teniendo en cuenta lo establecido en la normatividad citada y a lo informado por la Asesoría de Alcaldía, División de Habilitación y Expansión Urbana, opinó que resulta factible la suscripción del Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre la MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA y el FONDO MIVIVIENDA S.A; previo a ello, el mismo debe ser derivado a la Comisión de Desarrollo Urbano para la emisión del dictamen respectivo, y posteriormente sea derivado al Pleno del Concejo para que conforme a sus atribuciones determine lo pertinente, de conformidad con la Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, la Comisión de Desarrollo Urbano, a través del Dictamen N° 025-2019-CDU/MPP, recomienda al Pleno del Concejo Municipal aprobar la autorización para que el señor Alcalde suscriba el proyecto de Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Provincial de Piura y el Fondo Mivivienda S.A.;

Que, sometida a consideración de los señores regidores la recomendación de la Comisión de Desarrollo Urbano, en la Sesión Ordinaria N° 25-2019, de fecha 09 de diciembre de 2019, mereció su aprobación, por lo que en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

SE ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: Aprobar la suscripción del Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Provincial de Piura y el Fondo Mi Vivienda S.A. el cual consta de Quince (15) Cláusulas.

ARTÍCULO SEGUNDO: Autorizar al Señor Alcalde de la Municipalidad Provincial de Piura, Abogado JUAN JOSÉ DÍAZ DIOS, para que en ejercicio de sus funciones proceda a la suscripción del Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Provincial de Piura y el Fondo Mi Vivienda S.A.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFÍQUESE y COMUNÍQUESE al Fondo Mi Vivienda, Gerencia Municipal, Gerencia de Asesoría Jurídica, Oficina de Planificación Urbana y Rural, para los fines consiguientes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA
OFICINA DE SECRETARÍA GENERAL
Abg. Silvana del Carmen Rodríguez Mauricio
JEFE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA
ALCALDÍA
Abg. Juan José Díaz Dios
ALCALDE

CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL

Conste por el presente documento el **Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional** que celebran:

- o La **MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA**, con domicilio legal en **Calle Ayacucho 377**, Centro Cívico de Piura, provincia y departamento de Piura, debidamente representada por su Alcalde, el señor **Abog. Juan José Díaz Dios**, identificado con DNI N° **40940455**, designado mediante Credencial a quien en adelante se le denominará **LA MUNICIPALIDAD**.
- o El **FONDO MIVIVIENDA S.A.**, con R.U.C. N° 20414671773, con domicilio legal en Av. Paseo de la República N° 3121, distrito de San Isidro, provincia y departamento de Lima, debidamente representado por el señor **Rodolfo Javier Chávez Abanto**, identificado con D.N.I. N° 09301428, en su calidad de Gerente General, con facultades inscritas en la Partida Electrónica N° 11039276 del Registro de Personas Jurídicas de la Zona Registral N° IX - Sede Lima, a quien en adelante se le denominará **EL FONDO**.

El presente Convenio se celebra en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA.- DE LAS PARTES

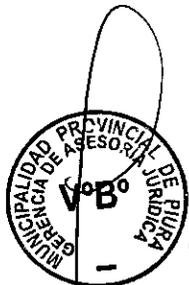
1.1 **LA MUNICIPALIDAD**, de acuerdo con lo establecido en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú y en la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, es un órgano de gobierno promotor del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, que representa a la Provincia de **Piura**, Departamento de **Piura**, promueve la adecuada prestación de los servicios públicos locales, el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción, teniendo dentro de sus funciones la de diseñar y promover la ejecución de Programas de Vivienda para las familias de su jurisdicción.

1.2 **EL FONDO** es una empresa estatal de derecho privado, de duración indefinida, que se rige por la Ley N° 28579 - Ley de Conversión del Fondo Hipotecario de la Vivienda - Fondo MIVIVIENDA a Fondo MIVIVIENDA S.A. y su Estatuto, encontrándose comprendida bajo el ámbito del Fondo Nacional de Financiamiento de la Actividad Empresarial del Estado - FONAFE, y adscrita al Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, que tiene como objeto social principal dedicarse a la promoción del acceso de la población a la vivienda, otorgar financiamiento a las entidades que integran el sistema financiero con el objeto de incentivar el desarrollo de proyectos habitacionales promovidos y ejecutados por el sector privado, e implementar productos y servicios que fomenten el ahorro de la población y/o la inversión del sector privado con fines de vivienda.

1.3 **EL FONDO** administra el Bono Familiar Habitacional de acuerdo a las facultades otorgadas mediante la Ley N° 27829 - Ley que Crea el Bono Familiar Habitacional.

1.4 **EL FONDO**, con el objeto de promocionar y difundir los beneficios de sus productos, así como del Bono Familiar Habitacional del Programa Techo Propio y demás Programas, Proyectos o Subsidios bajo su administración, organiza a nivel nacional la actividad de exposición inmobiliaria denominada Feria Mivivienda, a través de la cual informa y orienta al público asistente sobre las ventajas, requisitos y mecanismos para acceder a ellos. Asimismo, invita a participar a las Entidades Técnicas, Promotores y Entidades Financieras, de la localidad, para que den a conocer la oferta inmobiliaria y financiera, promoviendo de esta manera la adquisición, construcción y/o mejoramiento de viviendas de interés social.

EL FONDO en cumplimiento de su objeto social, conjuntamente con el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, convocan anualmente, el Concurso Nacional de Vivienda Social denominado "Construye para Crecer" dirigido a las facultades de



Arquitectura e Ingeniería Civil del país, a profesionales de ambas ramas, empresas, inmobiliarias y constructoras, a fin de obtener modelos de diseño integral de vivienda social, para ser incorporados al Banco de Proyectos de todos los Municipios Distritales y Provinciales del País, a través de expedientes técnicos completos de vivienda social, que faciliten la obtención de las licencias de construcción para viviendas sociales.

CLÁUSULA SEGUNDA.- BASE LEGAL

- 2.1 Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General y sus modificatorias.
- 2.2 Ley No. 27829 - Ley que crea el Bono Familiar Habitacional y sus modificatorias.
- 2.3 Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades y sus modificatorias.
- 2.4 Ley No. 28579 - Ley de conversión del Fondo Hipotecario de la Vivienda - Fondo MIVIVIENDA a Fondo MIVIVIENDA S.A.
- 2.5 Ley N° 29733 - Ley de Protección de Datos Personales.
- 2.6 Ley N° 29033 - Ley de Creación del Bono del Buen Pagador y sus midificatorias.
- 2.7 Ley N° 30281, Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2015.
- 2.8 Código Civil Peruano y sus modificatorias.
- 2.9 Reglamento del Bono Familiar Habitacional aprobado por Decreto Supremo N° 013-2007-VIVIENDA y sus modificatorias.
- 2.10 Reglamentos Operativos para Acceder al Bono Familiar Habitacional en las diferentes modalidades de aplicación y sus modificatorias.
- 2.11 Reglamento de la Ley de Protección de Datos Personales aprobado por Decreto Supremo N° 003-2013-JUS
- 2.12 Estatuto Social del Fondo MIVIVIENDA S.A.

CLÁUSULA TERCERA.- DEFINICIONES

Para efectos de la aplicación del presente convenio, las partes asignan las siguientes definiciones:

Bono Familiar Habitacional: Ayuda económica directa, otorgada por el Estado por única vez a los Grupo Familiares Beneficiarios, como complemento de su ahorro, para facilitarles el acceso a una de las modalidades del Programa Techo Propio.

Centro Autorizado.- Local autorizado por el Fondo MIVIVIENDA S.A., que cuenta con infraestructura adecuada y personal capacitado en el conocimiento del Programa Techo Propio, donde se brinda atención y asesoría gratuita a los Grupos Familiares que lo requieran; asimismo, se registran a los Grupos Familiares Elegibles.

c) **Grupos Familiares.-** Constituidos como mínimo por una persona y al menos un familiar cuyo grado de parentesco sea hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad y vivan juntos, o también por una pareja sea casada o conviviente sin impedimento matrimonial.

d) **Grupos Familiares Elegibles:** Grupos Familiares que cumplen con los requisitos y condiciones de postulación al Bono Familiar Habitacional dispuestos por la normativa del Programa Techo Propio.

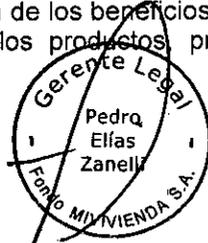
Entidades Técnicas: Personas naturales o jurídicas que promueven, desarrollan, construyen y/o supervisan proyectos bajo el marco del Programa Techo Propio en las modalidades de Construcción en Sitio Propio y Mejoramiento de Vivienda, según lo que establezca la normativa respectiva.

Promotores: Personas naturales o jurídicas que promueven, construyen, supervisan y/o comercializan proyectos habitacionales para los Grupos Familiares bajo el marco del Programa Techo Propio en la modalidad de Adquisición de Vivienda Nueva, según lo que establezca la normativa respectiva.

CLÁUSULA CUARTA.- OBJETO DEL CONVENIO

El presente convenio tiene por objeto establecer una relación de colaboración mutua entre **LA MUNICIPALIDAD** y **EL FONDO**, a fin de aunar sus esfuerzos y coordinar iniciativas conjuntas para:

a) La difusión de los beneficios del Bono Familiar Habitacional del Programa Techo Propio así como de los productos, programas, proyectos y subsidios que tiene o administra **EL**



FONDO, orientados a facilitar la promoción de la adquisición, construcción y/o mejoramiento de viviendas de interés social en la Provincia de Piura.

- b) Establecer mecanismos de cooperación y coordinación orientados a promover la generación de oferta de viviendas de interés social, fomentando la participación de la actividad privada, de manera que se pueda brindar, dentro del ámbito territorial de **LA MUNICIPALIDAD**, el acceso a una vivienda digna a la población de menores recursos en el marco del Programa Techo Propio en sus modalidades Adquisición de Vivienda Nueva, Construcción en Sitio Propio y Mejoramiento de Vivienda.

CLÁUSULA QUINTA.- DE LAS OBLIGACIONES DE LAS PARTES

5.1 Obligaciones de EL FONDO:

- a) Proporcionar a **LA MUNICIPALIDAD**, material de difusión de los diversos productos, programas, proyectos y subsidios que tiene o administra **EL FONDO**, para su promoción entre los pobladores de la provincia de Piura.
- b) Capacitar a los funcionarios y/o personal de **LA MUNICIPALIDAD** en relación a los procedimientos regulados por la normativa del Programa Techo Propio con el fin de captar potenciales beneficiarios del Bono Familiar Habitacional, así como de los demás productos, programas, proyectos o subsidios que tiene o administra **EL FONDO**; y asesorar a los Promotores y/o Entidades Técnicas.
- c) Convocar la participación de **LA MUNICIPALIDAD** cuando **EL FONDO** realice en su jurisdicción la feria inmobiliaria denominada Festivivienda, así como la entrega de viviendas.
- d) Entregar a **LA MUNICIPALIDAD**, de manera gratuita, el libro denominado "Catálogo de Prototipos de Vivienda Progresiva", en adelante **EL LIBRO**, el cual contiene modelos de diseño integral de vivienda social, provenientes de los concursos a los que se refiere el numeral 1.5 de la Cláusula Primera.

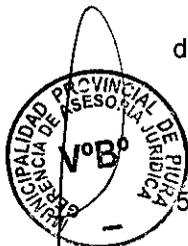
5.2 Obligaciones de LA MUNICIPALIDAD:

- a) Promocionar y difundir, de acuerdo a sus posibilidades, los beneficios del Bono Familiar Habitacional del Programa Techo Propio así como de los productos, programas, proyectos y subsidios que tiene o administra **EL FONDO**, facilitando a los pobladores de la provincia de Piura, un mejor acceso a la información sobre los mismos.
- b) Poner a disposición de **EL FONDO**, cuando éste lo solicite por escrito, ambientes apropiados para la difusión de los productos que ofrece. Dichos ambientes dispondrán de las facilidades necesarias para instalar, mantener y dar seguridad a los equipos necesarios para efectuar dicha difusión.

Convocar a la población a las charlas informativas que se puedan coordinar con **EL FONDO**, así como proporcionar los medios y condiciones necesarios para que éstas se lleven a cabo de modo efectivo.

- d) Establecer tasas acomodadas, dentro de los límites establecidos por Ley, en los procedimientos administrativos de competencia de **LA MUNICIPALIDAD**, necesarios para la obtención de licencias y/o certificados para la ejecución de proyectos de vivienda a cargo de Promotores y/o Entidades Técnicas dentro del Programa Techo Propio.
- e) Simplificar y agilizar los procedimientos administrativos municipales a efectos de facilitar el desarrollo de los proyectos de vivienda dentro del Programa Techo Propio, así como de cualquier otro programa o proyecto a cargo o bajo la administración de **EL FONDO**.

Convocar y coordinar la participación de Promotores y/o Entidades Técnicas en el desarrollo de los proyectos de vivienda enmarcados en el Programa Techo Propio así



como de cualquier otro programa o proyecto a cargo o bajo la administración de **EL FONDO**.

g) Encargar a los funcionarios municipales o a un órgano ad-hoc al interior de **LA MUNICIPALIDAD**, a realizar lo siguiente:

1. Organizar, asesorar y apoyar a los Grupos Familiares aspirantes al Bono Familiar Habitacional en la fase de postulación, de acuerdo a los requisitos y condiciones que establece la normativa del Programa Techo Propio, convirtiéndose en Centro Autorizado.
2. Apoyar a los Promotores y/o Entidades Técnicas en las gestiones propias de la elaboración de los expedientes para los proyectos de vivienda bajo el marco del Programa Techo Propio así como de cualquier otro programa o proyecto a cargo o bajo la administración de **EL FONDO**.
3. De ser el caso, apoyar en la elaboración de expedientes para la formalización y saneamiento de los predios destinados a los proyectos de vivienda.

h) Realizar del modo más ágil y celeridad la verificación administrativa de los expedientes para la obtención de las Licencias de Habilitación Urbana y de Edificación y la verificación técnica de la ejecución de las obras de habilitación urbana y de edificación.

i) Otorgar facilidades a Promotores y/o Entidades Técnicas, en la instalación de puestos de atención al público o cualquier otro medio que permita la difusión del Programa Techo Propio así como de cualquier otro producto, programa o proyecto a cargo o bajo la administración de **EL FONDO**, en la jurisdicción de **LA MUNICIPALIDAD**.

j) Crear un Banco de Proyectos, a fin de que los ciudadanos de su jurisdicción y las Entidades Técnicas que se encuentren registradas como tales ante **EL FONDO**, tengan acceso a **EL LIBRO** y se les otorgue una copia del diseño de vivienda social que determinen, a quienes únicamente se les cobrará el valor de las copias.

k) Dar las facilidades administrativas, a efectos que **EL FONDO** realice la exposición inmobiliaria denominada *Festivivienda*, así como cualquier otra actividad similar, en la jurisdicción de **LA MUNICIPALIDAD**.

CLÁUSULA SEXTA.- PRESTACIONES ECONÓMICAS

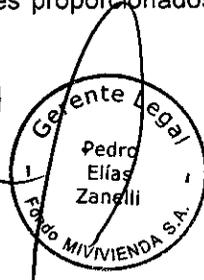
Las partes acuerdan que cumplirán con las obligaciones establecidas en la cláusula precedente con sus propios recursos, siempre que exista disponibilidad presupuestal en cada una de ellas. No habrá transferencia de recursos entre las partes a efectos de la aplicación del presente convenio.

CLÁUSULA SÉPTIMA.- CONFIDENCIALIDAD

La información obtenida por **LA MUNICIPALIDAD** en el cumplimiento de sus obligaciones y toda clase de documentos que produzca, relacionados con la ejecución del presente Convenio, serán confidenciales, no pudiendo ser divulgados por **LA MUNICIPALIDAD** sin autorización expresa y por escrito de **EL FONDO**. Esta cláusula permanece vigente hasta tres (03) años después de la resolución o término del presente Convenio.

CLÁUSULA OCTAVA.- DEL CUMPLIMIENTO DE LA LEY DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES

De conformidad con la Ley N° 29733 – Ley de Protección de Datos Personales, y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 003-2013-JUS, **LA MUNICIPALIDAD** se compromete a cumplir con todas las obligaciones que le corresponda para el adecuado tratamiento a los datos personales proporcionados por Grupos Familiares en la ejecución del presente Convenio.



Dicho tratamiento se realizará con sujeción a los principios previstos en el Título I de la Ley y velando de que medie el consentimiento previo, informado, expreso e inequívoco de sus titulares, comprometiéndose además a guardar confidencialidad respecto de los mismos y de sus antecedentes, aún después de finalizadas las relaciones con el titular del banco de datos personales, no pudiendo ser utilizados éstos para fines distintos al estricto cumplimiento del objeto del Convenio.

LA MUNICIPALIDAD declara que el incumplimiento de las obligaciones que les corresponden en el marco de la Ley de Protección de Datos Personales y su Reglamento, es de exclusividad responsabilidad de la parte obligada a su cumplimiento, declarando tener conocimiento de las infracciones y sanciones administrativas que dichos incumplimientos generen.

CLÁUSULA NOVENA.- DE LA EJECUCIÓN Y COORDINACIÓN

Para efectos de coordinar las prestaciones a cargo de las partes, éstas acreditan como representantes a las personas que ocupen los siguientes cargos:

POR EL FONDO: COORDINADOR MACRO REGIONAL

POR LA MUNICIPALIDAD:

EL FONDO y LA MUNICIPALIDAD podrán modificar la designación de sus representantes acreditados en la presente Cláusula, mediante comunicación escrita, la cual tendrá efectos al día siguiente de su recepción.

CLÁUSULA DÉCIMA.- DE LA VIGENCIA

La vigencia del presente convenio es indefinida, hasta que una de las partes comunique por escrito, con quince (15) días calendario de anticipación, su deseo de resolver el presente Convenio.

CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA.- DE LAS MODIFICACIONES Y AMPLIACIONES

De común acuerdo, las partes podrán modificar o ampliar los términos del presente Convenio, mediante la suscripción de Adendas, las cuales formarán parte integrante de éste.

CLAUSULA DÉCIMO SEGUNDA: DE LA RESOLUCION

El presente Convenio podrá ser resuelto:

- a) Por acuerdo entre las partes;
- b) Por decisión de alguna de las partes, la que deberá ser comunicada a la otra parte mediante una carta simple, con una anticipación no menor de quince (15) días calendario. Vencido dicho plazo, el Convenio quedará resuelto.

CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA.- DEL MARCO NORMATIVO

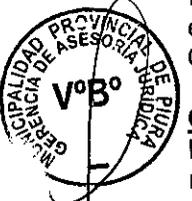
En todo lo no previsto en el presente Convenio, las partes se sujetan a lo establecido por las normas del Código Civil y demás normas del sistema jurídico que resulten aplicables.

CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA.- DOMICILIO DE LAS PARTES

Las partes, para todos los efectos legales, fijan como sus domicilios los indicados en la parte introductoria del presente Convenio, los cuales se reputarán como válidos mientras no se comunique su variación mediante una carta simple a la otra parte, siendo los nuevos datos aplicables únicamente a las comunicaciones que se efectúen con posterioridad a la fecha de recepción de la referida carta.

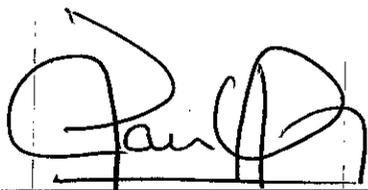
CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA: DE LAS CONTROVERSIAS

Las partes de común acuerdo y para efectos de solucionar cualquier controversia que se genere de la interpretación y/o ejecución de este convenio, se comprometen a superarlo en trato directo y amigable. El trato directo tendrá un plazo máximo de treinta (30) días calendario, contado desde el requerimiento escrito de cualquiera de las partes a fin de iniciarlo. Una vez

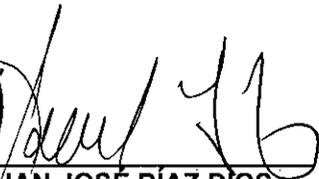


concluido el referido plazo, cualquiera de las partes podrá someter la controversia a la jurisdicción y competencia de los jueces y tribunales del Distrito Judicial del Cercado de Lima.

Se suscribe el presente convenio, en señal de conformidad, en tres (03) ejemplares de igual valor y tenor, en la ciudad de Lima, a los 09 días del mes de diciembre del año 2019.



SR. RODOLFO JAVIER CHAVEZ ABANTO
GERENTE GENERAL
EL FONDO MI VIVIENDA S.A.



Sr. JUAN JOSÉ DÍAZ DÍOS
ALCALDE
MUNICIPALIDAD DE PIURA

